



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:

Grupo POPULAR

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

D. Alberto Lorenzo Colinas

Dña. Elena Justo Cadenas

Dña. Mercedes Benítez Martínez

D. Javier Vega Díez

D. Alberto Posado Rodríguez

Grupo SOCIALISTA

Dña. Sandra Velda Franganillo

Dña. Patricia Martín Guerra

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

AUSENTE: Dña. Ángeles Codesal Bollo

D. Marcos Valtueña García

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

Dña. Sandra Otero Gómez

Grupo VOX

D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

Grupo IU

D. Manuel Burón García IU

Secretaria acctal.:

Dña. Inés Ruiz García

Interventora:

Dña. Arancha Castellano Quintana

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:04 horas, del día 29 de mayo de 2026, se reúne, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

Excusa la Sra. Presidenta la ausencia de la concejala del Grupo Socialista Dña. M^a Ángeles Codesal, por motivos laborales.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

Parte Resolutiva

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026.

Se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=196.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=196.7>

A continuación queda aprobada por asentimiento unánime de los 16 concejales presentes, el acta de fecha 27 de marzo.

A continuación, la **Sra. Presidenta** indica que por acuerdo establecido en la Junta de Portavoces, los puntos 2º, 3º y 4º del Orden del Día se debatirán conjuntamente, aunque la votación se realizará por separado.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=239.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=239.8>

También se acordó que los tiempos de debate fueran de 6 minutos la primera intervención y de 3 minutos la segunda.

2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG.

3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG.

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2026.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a los Dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 25 de mayo de 2026, que son los siguientes:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=273.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=273.7>



PUNTO 2.-

“Ante la existencia de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente; se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Vista la Providencia de Alcaldía de 15 de Mayo de 2026.

Vista la memoria de Alcaldía de comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Incorporado al expediente informe de la Intervención municipal de fecha 15 de Mayo de 2026 e informe sobre la incidencia de esta modificación en la estabilidad presupuestaria.

La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 8/2026 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería para gastos generales El importe de la modificación se cifra en 291.538,53€, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES DE GASTO



Aplicación Presupuestaria Gasto	Denominación	Credito definitivo	Modificacion	cred. Definitivo
13200-22700	Limpieza y aseo	14.600,00	1.214,82	15.814,82
23100-22700	Limpieza y aseo	23.200,00	1.352,87	24.552,87
32300-22700	Limpieza y aseo	153.600,00	828,29	154.428,29
92000-22700	Limpieza y aseo	15.300,00	950,35	16.250,35
34100-22700	Limpieza y aseo	38.500,00	3.202,71	41.702,71
33210-22700	Limpieza y aseo	18.000,00	1.490,92	19.490,92
92000-22700	Limpieza y aseo	15.300,00	347,30	15.647,30
32300-22700	Limpieza y aseo	153.600,00	11.717,15	165.317,15
33400-22700	Limpieza y aseo	20.600,00	1.711,80	22.311,80
23100-22700	Limpieza y aseo	23.200,00	579,80	23.779,80
16100-22101	Agua y alcantarillado	1.328.000,00	10.383,99	1.338.383,99
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	28,75	70.028,75
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	34,51	70.034,51
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	28,75	70.028,75
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	8.568,65	51.568,65
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	192,31	43.192,31
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	278,49	43.278,49
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	25,30	43.025,30
16500-22100	Energía eléctrica	179.000,00	21,88	179.021,88
16500-22100	Energía eléctrica	179.000,00	4,59	179.004,59
16500-21001	conservacion alumbrado	20.000,00	1.504,60	21.504,60
16500-21001	conservacion alumbrado	20.000,00	133,10	20.133,10
17210-22910	Programa de medioambiente	136.000,00	6.617,85	142.617,85
17210-22910	Programa de medioambiente	136.000,00	3.994,19	139.994,19
33800-22913	Festejos	146.209,00	2.420,00	148.629,00
43110-22926	Programa de comercio	13.000,00	450,00	13.450,00
92000-22200	Ordinario no inventariable	8.000,00	1.136,96	9.136,96
92000-22604	Juridicos y contenciosos	40.000,00	970,42	40.970,42
92000-22604	Juridicos y contenciosos	40.000,00	970,42	40.970,42
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	29,85	15.741,05
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	1.155,00	16.866,20
92000-20900	Canones	32.000,00	5.597,40	37.597,40
16500-21001	Conservacion alumbrado	20.000,00	4.443,70	24.443,70
33400-22911	Programa actividades culturales	112.865,15	72,60	112.937,75
33800-22906	Programa Toro	250.000,00	357,85	250.357,85
33800-22906	Programa Toro	250.000,00	91,81	250.091,81
33800-22906	Programa Toro	250.000,00	1.683,00	251.683,00
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	116,95	15.828,15
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	145,40	15.856,60
93100-16008	Asistencia medico-farmacéutica	9.000,00	127,31	9.127,31
15320-61904	Carretera el Caracol	154.111,09	19.275,00	173.386,09
23100-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00	1.000,00	2.500,00
33210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.100,00	1.000,00	4.100,00
92000-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000,00	3.000,00	14.000,00
32300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	19.000,00	3.000,00	22.000,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	30.000,00	100.000,00
32000-45000	subvencion IES Los Sauces	6.500,00	4.971,26	11.471,26
32000-42390	Subvencion UNED	29.500,00	6.625,00	36.125,00
92000-22201	Servicios postales	105.000,00	19.200,00	124.200,00
43200-62500	Señalización turística	14.414,37	20.585,63	35.000,00
15100-6320023	Paseos de la mota	0,00	17.900,00	17.900,00
15100-61901	Plaza Virgen de la Vega	500.000,00	90.000,00	590.000,00
	TOTALES	5.003.944,41	291.538,53	5.295.482,94

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	291.538,53	585.750,39

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado

si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

PUNTO 3.-

“Ante la existencia de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente; para el que no existe dotación inicial se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2026

Vista la memoria de Alcaldía, comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Incorporado al expediente informe de la Intervención municipal de fecha 18 de Mayo de 2026e informe sobre la incidencia de esta modificación en la estabilidad presupuestaria

La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 9/2026 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería para gastos generales. El importe de la modificación se cifra en 453.243,10 €, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	453.243,10	1.038.993,49

APLICACIONES DE GASTOS



Aplicación Presupuestaria Gasto	Denominacion	Credito definitivo	Modificacion	cred. Definitivo
17100-62500	Mobiliario parques	0,00	1.343,10	1.343,10
34200-63900	Plan infraestructuras y edificios	0,00	91.300,00	91.300,00
33400-63900	Plan edificios culturales	0,00	87.000,00	87.000,00
92000-62501	mobiliario diverso (meses , silla	0,00	25.000,00	25.000,00
15100-62500	Mobiliario urbano	0,00	5.000,00	5.000,00
43200-62501	Mobiliario albergue	0,00	10.000,00	10.000,00
13300-62500	Señales de trafico	0,00	10.000,00	10.000,00
16300-63300	Maquinaria limpieza vial	0,00	5.000,00	5.000,00
16500-62500	Compra y sustitucion de farolas	0,00	10.000,00	10.000,00
15100-64000	Renovacion PCOU	0,00	18.000,00	18.000,00
17100-63301	Automatizacion de riego	0,00	9.000,00	9.000,00
17200-62100	Compra de arboles	0,00	7.000,00	7.000,00
13200-63300	camaras de seguridad	0,00	18.000,00	18.000,00
33200-62900	libros de biblioteca	0,00	3.000,00	3.000,00
92000-64100	Gastos en aplicaciones informat	0,00	4.500,00	4.500,00
92000-63600	equipos procesos de la informa	0,00	142.100,00	142.100,00
13200-62400	arrendamiento vehiculo policia	0,00	7.000,00	7.000,00
	TOTALES	0,00	453.243,10	453.243,10

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

PUNTO 4.-

“Antecedentes:

Vista la necesidad de proceder al reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos indebidamente comprometidos

Visto el carácter suspensivo de los informes de intervención .

Vistos los informes del servicio técnico de contratación acreditativos de la adecuación del gasto a precios de mercado así como las memorias de órganos gestores.

Considerando que la normativa vigente, permite aplicar a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, obligaciones procedentes de gastos

comprometidos en ejercicios anteriores, como excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.

Visto el informe de intervención sobre la tramitación y procedimiento a seguir en el reconocimiento extrajudicial de crédito, como vía de imputación de gastos comprometidos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, recogiendo el contenido del artículo 28.2 RD 424/2017.

Acreditada la realización efectiva de las prestaciones de acuerdo con los precios de mercado, mediante informes emitidos por el Servicio de contratación y memorias de los diferentes órganos gestores

Entendiendo que la causa tratada excede los límites del artículo 110 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, y no resulta procedente instar la revisión de oficio por razones de economía procesal y en base al principio de no enriquecimiento de la administración,

De conformidad con lo dispuesto en

- **Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**
- **Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.**

La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto incluidos en el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2026.

SEGUNDO: Reconocer extrajudicialmente los créditos a que corresponden las facturas emitidas por un importe total de 76.324,74 €.

TERCERO: Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, el reconocimiento de las obligaciones, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que habilite crédito adecuado y suficiente.”

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=421.0>

La Sra. Velela quiere que conste en acta, intervención:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2635.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2635.3>

Intervención de la Sra. Presidenta:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2654.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2654.7>

Continúa su intervención el Sr. Salvador:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2794.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2794.3>

La Sra. Presidenta quiere que conste en acta, intervención:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2881.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2881.5>

A continuación, se procede a la votación de los siguientes puntos:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2958.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2958.8>

PUNTO N° 2: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG.

Visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación*, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 7 votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 8/2026 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería para gastos generales El importe de la modificación se cifra en 291.538,53€, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES DE GASTO



Aplicación Presupuestaria Gasto	Denominación	Credito definitivo	Modificacion	cred. Definitivo
13200-22700	Limpieza y aseo	14.600,00	1.214,82	15.814,82
23100-22700	Limpieza y aseo	23.200,00	1.352,87	24.552,87
32300-22700	Limpieza y aseo	153.600,00	828,29	154.428,29
92000-22700	Limpieza y aseo	15.300,00	950,35	16.250,35
34100-22700	Limpieza y aseo	38.500,00	3.202,71	41.702,71
33210-22700	Limpieza y aseo	18.000,00	1.490,92	19.490,92
92000-22700	Limpieza y aseo	15.300,00	347,30	15.647,30
32300-22700	Limpieza y aseo	153.600,00	11.717,15	165.317,15
33400-22700	Limpieza y aseo	20.600,00	1.711,80	22.311,80
23100-22700	Limpieza y aseo	23.200,00	579,80	23.779,80
16100-22101	Agua y alcantarillado	1.328.000,00	10.383,99	1.338.383,99
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	28,75	70.028,75
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	34,51	70.034,51
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	28,75	70.028,75
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	8.568,65	51.568,65
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	192,31	43.192,31
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	278,49	43.278,49
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000,00	25,30	43.025,30
16500-22100	Energía eléctrica	179.000,00	21,88	179.021,88
16500-22100	Energía eléctrica	179.000,00	4,59	179.004,59
16500-21001	conservacion alumbrado	20.000,00	1.504,60	21.504,60
16500-21001	conservacion alumbrado	20.000,00	133,10	20.133,10
17210-22910	Programa de medioambiente	136.000,00	6.617,85	142.617,85
17210-22910	Programa de medioambiente	136.000,00	3.994,19	139.994,19
33800-22913	Festejos	146.209,00	2.420,00	148.629,00
43110-22926	Programa de comercio	13.000,00	450,00	13.450,00
92000-22200	Ordinario no inventariable	8.000,00	1.136,96	9.136,96
92000-22604	Juridicos y contenciosos	40.000,00	970,42	40.970,42
92000-22604	Juridicos y contenciosos	40.000,00	970,42	40.970,42
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	29,85	15.741,05
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	1.155,00	16.866,20
92000-20900	Canones	32.000,00	5.597,40	37.597,40
16500-21001	Conservacion alumbrado	20.000,00	4.443,70	24.443,70
33400-22911	Programa actividades culturales	112.865,15	72,60	112.937,75
33800-22906	Programa Toro	250.000,00	357,85	250.357,85
33800-22906	Programa Toro	250.000,00	91,81	250.091,81
33800-22906	Programa Toro	250.000,00	1.683,00	251.683,00
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	116,95	15.828,15
92000-22699	Gastos diversos	15.711,20	145,40	15.856,60
93100-16008	Asistencia medico-farmaceutica	9.000,00	127,31	9.127,31
15320-61904	Carretera el Caracol	154.111,09	19.275,00	173.386,09
23100-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00	1.000,00	2.500,00
33210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.100,00	1.000,00	4.100,00
92000-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000,00	3.000,00	14.000,00
32300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	19.000,00	3.000,00	22.000,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	70.000,00	30.000,00	100.000,00
32000-45000	subvencion IES Los Sauces	6.500,00	4.971,26	11.471,26
32000-42390	Subvencion UNED	29.500,00	6.625,00	36.125,00
92000-22201	Servicios postales	105.000,00	19.200,00	124.200,00
43200-62500	Señalización turística	14.414,37	20.585,63	35.000,00
15100-6320023	Paseos de la mota	0,00	17.900,00	17.900,00
15100-61901	Plaza Virgen de la Vega	500.000,00	90.000,00	590.000,00
	TOTALES	5.003.944,41	291.538,53	5.295.482,94

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	291.538,53	585.750,39

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2976.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2976.5>

PUNTO N° 3: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 7 votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 9/2026 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería para gastos generales. El importe de la modificación se cifra en 453.243,10 €, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	453.243,10	1.038.993,49

APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria Gasto	Denominación	Credito definitivo	Modificacion	cred. Definitivo
17100-62500	Mobiliario parques	0,00	1.343,10	1.343,10
34200-63900	Plan infraestructuras y edificios	0,00	91.300,00	91.300,00
33400-63900	Plan edificios culturales	0,00	87.000,00	87.000,00
92000-62501	mobiliario diverso (meses , silla	0,00	25.000,00	25.000,00
15100-62500	Mobiliario urbano	0,00	5.000,00	5.000,00
43200-62501	Mobiliario albergue	0,00	10.000,00	10.000,00
13300-62500	Señales de trafico	0,00	10.000,00	10.000,00
16300-63300	Maquinaria limpieza vial	0,00	5.000,00	5.000,00
16500-62500	Compra y sustitucion de farolas	0,00	10.000,00	10.000,00
15100-64000	Renovacion PGOU	0,00	18.000,00	18.000,00
17100-63301	Automatizacion de riego	0,00	9.000,00	9.000,00
17200-62100	Compra de arboles	0,00	7.000,00	7.000,00
13200-63300	camaras de seguridad	0,00	18.000,00	18.000,00
33200-62900	libros de biblioteca	0,00	3.000,00	3.000,00
92000-64100	Gastos en aplicaciones informat	0,00	4.500,00	4.500,00
92000-63600	equipos procesos de la informa	0,00	142.100,00	142.100,00
13200-62400	arrendamiento vehiculo policia	0,00	7.000,00	7.000,00
	TOTALES	0,00	453.243,10	453.243,10

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no

se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2993.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=2993.7>

PUNTO N° 4: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2026.

Visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación*, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 7 votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto incluidos en el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2026.

SEGUNDO: Reconocer extrajudicialmente los créditos a que corresponden las facturas emitidas por un importe total de 76.324,74 €.

TERCERO: Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, el reconocimiento de las obligaciones, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que habilite crédito adecuado y suficiente.

5. DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPT. 202/30

Indica la Sra. Presidenta que previo acuerdo de la Junta de Portavoces este punto será sin debate.

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 25 de mayo, que es el siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3004.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3004.2>

“ANTECEDENTES DE HECHO:

- A. Con fecha 21/05/2025 (Reg. N° 5179), tuvo entrada la solicitud de revisión de oficio del acto “PROVIDENCIA DE APREMIO” emitida tras no haber satisfecho en periodo voluntario la sanción por infracción de tráfico cometida el 04/01/2025, Boletín 2532223040010 por importe de 80,00 € (40,00 €) con descuento.

Aunque el recurso alega nulidad de la Providencia de apremio, la razón de su reclamación la constituye realmente, la notificación de la denuncia y de la liquidación en periodo voluntario.



El Recurso contra dicha providencia de apremio, fue resuelto por la Tesorería Municipal, previo informe del Departamento de Sanciones, considerando que la notificación fue correctamente efectuada. (Resolución de Tesorería N° 2025/65, de 12/06/2025).

II.- El 17/07/2025 el interesado interpone un nuevo “Recurso de reposición” contra la desestimación del anterior recurso de reposición, aunque en su contenido alega la nulidad de la providencia de apremio y la revisión del expediente porque la sanción se habría notificado incorrectamente.

Se inadmite por Resolución de la Tesorería Municipal N° 2025/103, de 01/10/2025, considerando:

- Que no cabe la presentación de nuevo recurso de reposición contra el mismo acto.*
- Que no se dan las causas de admisión del art. 217 de la LGT.*
- La declaración de nulidad que afecte al procedimiento sancionador del que posteriormente deriva la providencia de apremio de 14/05/2025, no corresponde resolver a la Tesorería Municipal, tratándose de una nulidad que afecta a los motivos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPAC.*

III.- Con fecha 23 de julio de 2025, el interesado presenta escrito registrado con el N° 7838, dirigido a la Secretaría Municipal, alegando que, pese a la Resolución del Tesorero Municipal, no hubo notificación válida de la liquidación, que fue realizada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Solicita nuevamente la nulidad de la Providencia de apremio por falta de notificación en vía voluntaria.

IV.- Manteniéndose el impago durante la vía de apremio y no mediando resolución (de órgano competente) acerca de la pretensión de revisión de oficio por nulidad, se dictó diligencia de embargo sobre cuentas corrientes el 01/10/2025 por importe de 112,86.

El 04/11/2025 el Sr. Carrera Fernández presentó un escrito o solicitud contra dicha diligencia, alegando nulidad por ausencia de expediente sancionador y por falta de notificación de la sanción en período voluntario.

Fue resuelto por Resolución de la Tesorería Municipal N° 2026/5, de 9 de enero de 2026, inadmitiendo a trámite dicho escrito por no concurrir los supuestos del art. 170.3 de la LGT.

V.- Fue dictada Providencia de Alcaldía con fecha 06/11/2025.

VI.- Se ha emitido informe Jurídico de fecha 20 de enero de 2026.

VII.- Por Resolución de Alcaldía 2026/146, se ordenó la tramitación de expediente de revisión de los siguientes actos administrativos:

NOTIFICACION DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO N° BOLETÍN 2523040010, firmada el 28/01/2025 Y LIQUIDACIÓN DE SANCION EN PERIODO VOLUNTARIO CSV: WG-2D-YIJNF-CP5GZ,

Sobre los que se invocan la causa de nulidad del art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica.

VIII.- Fue otorgado trámite de audiencia al interesado, habiendo presentado escrito de alegaciones con fecha 06/02/2026, N° Reg. 1400, solicitando se incorpore al mismo la documentación siguiente:

- Resolución del Procurador del Común de Castilla y León de 03/02/2026.
- Documento no-válido de aviso de notificación.

IX.- Informe Propuesta emitido por la Secretaria Municipal con fecha 13/03/2026.

X.- Resolución de Alcaldía N° 2026/42 solicitando la emisión de Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

XI.- Dictamen del Consejo Consultivo de fecha 06/05/2026.

FUNDAMENTACIONES JURIDICAS

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, únicamente será susceptible de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «Las facultades de revisión (...) no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes».

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del



artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE NULIDAD:

1. INFRACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES:

A) La Ley 39/2015 de 1 de octubre LPAC, fija en su art. 41, las condiciones generales para la práctica de notificaciones.

Del mismo modo, el art. 42 regula la práctica de las notificaciones en papel, aplicables, como en este caso, a aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la administración y no hayan manifestado su voluntad en este sentido.

De este modo, la notificación en papel, requiere:

- Puesta a disposición igualmente en la sede electrónica (si se disponen de los datos para ello), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.
- Si la notificación se realiza en el domicilio del interesado, de no hallarse éste presente en el momento de la notificación, puede hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. Si el primer intento de notificación se realizó antes de las quince horas, el segundo deberá realizarse después de las quince horas, dejando un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos.
- Si este segundo intento resultase infructuoso, conforme al art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se practicará notificación mediante anuncio publicado en el BOE.

De la documentación del expediente se comprueba que los intentos de notificación en el domicilio del interesado, no cumplieron lo establecido en el art. 42.2 de la Ley, lo que no permitiría considerar la notificación como infructuosa, a efectos de que, aplicando lo dispuesto en el art. 44, pueda efectuarse mediante anuncio en el BOE.

B. El principio de Buena fe que debe regir la actuación de las administraciones públicas, y que regula el art. 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, exige que, en sus relaciones con la ciudadanía, la Administración actúe con **lealtad, coherencia y corrección**, respetando las **expectativas**



legítimas que su propia actuación haya generado y evitando causar daños innecesarios, siempre **dentro del marco del ordenamiento jurídico**.

- C. Junto al principio de buena fe, el principio de legalidad, (que para el ejercicio de la potestad sancionadora, contempla el art. 25 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre), exige que la misma sea ejercida "cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, cuando se trate de Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril."
- D. La incidencia de la infracción de las normas procedimentales en cuanto a la práctica de las notificaciones, ha sido tratada por la Jurisprudencia profusamente. Así, la STSJ de Murcia de 25 de noviembre de 2024, (Sala de lo Contencioso), destaca la importancia de agotar los intentos de notificación personal antes de acudir a la notificación edictal en procedimientos administrativos sancionadores.

El TSJ de canarias, (sala de lo Contencioso), en sentencia de 13 de mayo de 2024, recalca la importancia de cumplir estrictamente con los requisitos formales de notificación en procedimientos de derivación de responsabilidad tributaria, incluyendo la obligación de realizar al menos dos intentos de notificación con el intervalo temporal legal y la correcta notificación electrónica con sistema de búsqueda mediante NIF, para evitar la nulidad radical por indefensión, incluso cuando ha transcurrido un tiempo considerable desde el procedimiento.

2. DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

Se ha recabado dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León, conforme al art. 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, al cual debe someterse la decisión de la administración, que solo podrá declarar la nulidad del acto administrativo si este dictamen se pronuncia en tal sentido.

Indica el órgano consultivo, que el expediente ha sido tramitado conforme a lo determinado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, ordenándose: inicio del procedimiento, concesión de trámite de audiencia y propuesta de resolución, fundamentando su conclusión en las siguientes Consideraciones Jurídicas:

- Potestad de esta administración para la revisión de oficio de sus propios actos, conforme al art. 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL, al art. 51.1.q de la Ley 1/1198 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1986 de 28 de noviembre.



- *Ponderación del vicio jurídico que permite acudir a la vía de revisión de los actos administrativos sin mediar una decisión judicial, que lleva a considerar que solo es posible cuando concurre de modo acreditado, un vicio de nulidad legalmente previsto.*
- *Acreditado dicho vicio de nulidad, éste debe tener tal magnitud que suponga una anomalía en la tramitación de especial gravedad, que sea equiparable a una omisión total de los requisitos procedimentales.*
- *En relación con las notificaciones defectuosas, el Consejo de Estado, se ha pronunciado en el sentido de no considerar falta absoluta y total de procedimiento legalmente establecido, ni equiparable a la omisión de un trámite esencial, recordando el deber de diligencia que afecta, tanto a la administración, (a efectos indagatorios del domicilio), como al administrado en su deber de comunicar sus datos actualizados de domicilio. Lo que comporta que no toda deficiencia en la práctica de una notificación, implica necesariamente una vulneración del art. 24.1 de la Constitución, debiendo analizarse las circunstancias de cada caso.*
- *El análisis del expediente permite determinar que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 42.2 de la LPAC, en cuanto a la práctica de las notificaciones, por lo que la administración no ha actuado con la diligencia debida, sin que tampoco resulte acreditado que el administrado se haya mostrado falto de diligencia en la recepción de la notificación.*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Vistas las consideraciones jurídicas expuestas y las conclusiones del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de fecha 6 de mayo de 2026, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3090.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3090.4>

PRIMERO: Declarar la nulidad de pleno derecho de los siguientes actos dictados por esta Administración municipal:

NOTIFICACION DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO N° BOLETÍN 2523040010, firmada el 28/01/2025 Y LIQUIDACIÓN DE SANCION EN PERIODO VOLUNTARIO CSV: WG-2D-YIJNF-CP5GZ, PROVIDENCIA DE APREMIO CSV WG-PE-ISN17-2S3V4, Y DILIGENCIA DE EMBARGO WF9E6-AK3FF-MW7GE

Sobre los que se aprecia la causa de nulidad del art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Tesorería y Sanciones, para su cumplimiento.

Dar traslado igualmente al Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con el art. 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León."

Vistas las consideraciones jurídicas expuestas y las conclusiones del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de fecha 6 de mayo de 2026 y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación por **10 votos a favor (8 del Grupo Popular, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU) y 6 votos en contra del Grupo Socialista**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la nulidad de pleno derecho de los siguientes actos dictados por esta Administración municipal:

NOTIFICACION DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO N° BOLETÍN 2523040010, firmada el 28/01/2025 Y LIQUIDACIÓN DE SANCION EN PERIODO VOLUNTARIO CSV: WG-2D-YIJNF-CP5GZ, PROVIDENCIA DE APREMIO CSV WG-PE-ISN17-2S3V4, Y DILIGENCIA DE EMBARGO WF9E6-AK3FF-MW7GE

Sobre los que se aprecia la causa de nulidad del art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Tesorería y Sanciones, para su cumplimiento.

Dar traslado igualmente al Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con el art. 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Parte de control y Fiscalización

6. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3112.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3112.5>

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

7. MOCIONES.

Informa la Sra. Presidenta que constan 4 mociones, 2 presentadas por el Grupo municipal VOX, sobre:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3121.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3121.6>

- *MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR UNA NORMA REGLAMENTARIA QUE DEJE SIN EFECTO LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, APROBADO POR REAL DECRETO 1155/2024, DE 19 DE NOVIEMBRE, QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR MEDIO DEL REAL DECRETO 316/2026, DE 14 DE ABRIL, Y QUE DEROGUE ESTE ÚLTIMO, PONIENDO FIN DE ESTA MANERA AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESPAÑA DE FORMA ILEGAL.*
- *MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REPATRIAR A TODOS LOS INMIGRANTES QUE SE ENCUENTREN DE FORMA ILEGAL EN NUESTRA NACIÓN; ASÍ COMO INSTAR A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A ESTABLECER LA PRIORIDAD NACIONAL EN EL ACCESO A TODAS LAS AYUDAS SOCIALES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.*

2 mociones presentadas por el Grupo municipal Socialista y preguntas formuladas también por este Grupo:

- *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA QUE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ASUMA SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES Y GARANTICE EL APOYO EFECTIVO A LOS MUNICIPIOS RURALES.*
- *MACIÓN INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE A DESARROLLAR LA NORMATIVA DE USO DE PATINETES ELÉCTRICOS (VMP)*

7.1 MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR UNA NORMA REGLAMENTARIA QUE DEJE SIN EFECTO LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, APROBADO POR REAL DECRETO 1155/2024, DE 19 DE NOVIEMBRE, QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR MEDIO DEL REAL DECRETO 316/2026, DE 14 DE ABRIL, Y QUE DEROGUE ESTE ÚLTIMO, PONIENDO FIN DE ESTA MANERA AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESPAÑA DE FORMA ILEGAL.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3194.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3194.4>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, ante el próximo Pleno.*

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR UNA NORMA REGLAMENTARIA QUE DEJE SIN EFECTO LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, APROBADO POR REAL DECRETO 1155/2024, DE 19 DE NOVIEMBRE, QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR MEDIO DEL REAL DECRETO 316/2026, DE 14 DE ABRIL, Y QUE DEROGUE ESTE ÚLTIMO, PONIENDO FIN DE ESTA MANERA AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESPAÑA DE FORMA ILEGAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de abril entró en vigor el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Este Real Decreto, fruto del acuerdo del Gobierno de Pedro Sánchez con sus socios parlamentarios, tiene como fin impulsar una regularización extraordinaria de, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión. Todo ello, además, evitando deliberadamente el debate y la votación en las Cortes Generales.

La aprobación del Real Decreto 316/2026 tampoco ha sido casual. Esta norma, junto con el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español, tiene a medio plazo un innegable propósito electoral: a cambio de premiar a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él, busca proporcionar millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.



A este respecto, resulta totalmente inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Por último, se ha de señalar que la entrada en vigor del citado procedimiento extraordinario de regularización está provocando en numerosos municipios una afluencia masiva de solicitantes hacia los servicios municipales, especialmente en padrón, registro y servicios sociales, que actúan de facto como primer punto de contacto ante la falta de medios o asesoramiento de los interesados. Esta situación está generando una sobrecarga significativa de recursos públicos locales, con riesgo real de colapso en la atención ordinaria, retrasos en la tramitación de expedientes propios del ámbito municipal y una progresiva desatención de las necesidades de los vecinos. A ello se suma la presión para la emisión de informes, en particular los de vulnerabilidad, que pueden llegar a elaborarse sin las debidas garantías si no se establecen criterios estrictos, así como la confusión sobre el papel del Ayuntamiento en un procedimiento que no le corresponde. Todo ello exige adoptar medidas claras que aseguren el respeto al marco competencial, eviten distorsiones en la prestación de los servicios públicos y garanticen una actuación administrativa rigurosa, ordenada y ajustada a Derecho.

Por todo lo expuesto con anterioridad se presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Rechazar la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España impulsada por el Gobierno.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2004, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2006, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional

en el acceso a todas las ayudas sociales y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.

CUARTO: *Exigir que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales, mediante comprobación individualizada, documentada y sin automatismos, prohibiendo expresamente la emisión de informes faltos de rigor o la acreditación de hechos no verificados.*

QUINTO: *Establecer que la emisión de informes de vulnerabilidad se base únicamente en hechos objetivamente acreditados, mediante una evaluación técnica completa que incorpore entrevistas personales, análisis documental y comprobaciones administrativas, con verificación de la situación laboral, patrimonial, de empadronamiento y de acceso a otras ayudas.*

SEXTO: *Rechazar la adopción de medidas extraordinarias destinadas a facilitar procesos masivos, tales como refuerzos de personal, horas extraordinarias, contrataciones específicas o dispositivos especiales, manteniendo inalteradas la organización del servicio y las prioridades presupuestarias municipales.*

SÉPTIMO: *Garantizar que estos procedimientos administrativos no alteren la prestación de los servicios municipales ordinarios a los vecinos, limitando su tramitación a los medios y horarios ordinarios, mediante sistema de cita previa ajustado al mínimo legal exigible y sin despliegue de recursos adicionales.”*

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo VOX, **D. Eugenio Blanco Ugidos**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto y manifiesta que:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3326.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3326.9>

“El Grupo Municipal VOX, trae esta moción para rechazar la regulación masiva de inmigrantes ilegales impulsada por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 316/2026. Lo hacemos porque entienden que esta medida supone un grave error político, jurídico y social. Estamos hablando de una norma aprobada sin debate real en las Cortes y que pretende regularizar de manera extraordinaria a cientos de miles de personas que se encuentran en España de forma ilegal. Desde VOX creemos que no se puede premiar a quien incumple la ley, mientras millones de españoles tienen dificultades para acceder a la vivienda, ayudas sociales o servicios públicos saturados, porque aquí hay una cuestión básica de justicia. Quienes sostienen el sistema con su trabajo y sus impuestos deben



tener prioridad frente a quienes han nacido ilegalmente en nuestro país, pero además, esta situación ya está teniendo consecuencias directas en los ayuntamientos, y eso también afecta a Benavente. La entrada en vigor de este procedimiento está generando una presión creciente sobre servicios municipales como padrón, registro, servicios sociales y provocando retrasos y sobrecargas administrativas. Los ayuntamientos no pueden convertirse en la ventanilla administrativa de una política migratoria irresponsable, diseñada desde Madrid, sin recursos suficientes y sin contar con la realidad municipal. Por eso esta moción también plantea algo fundamental, rigor, realidad, y legalidad en todos los procedimientos administrativos. Pedimos que cualquier informe o documentación emitida por el Ayuntamiento se base en comprobaciones estrictas y ajustadas a derecho. Rechazamos las regularizaciones masivas que envían el mensaje a efecto llamada”

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por **10 votos a favor (8 del Grupo Popular, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU) y 6 votos en contra del Grupo Socialista. Prospera la urgencia.**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3439.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3439.4>

La **Sra. Presidenta** indica que como el Concejal de VOX es el proponente finalizará con el turno de intervención, comenzando la intervención el Sr. Burón.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3474.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=3474.1>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4229.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4229.0>

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el Grupo VOX, el Pleno de esta Corporación, por **8 abstenciones del Grupo Popular y 7 votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU) y 1 voto a favor del Grupo VOX**. No prospera la moción.

7.2 MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REPATRIAR A TODOS LOS INMIGRANTES QUE SE ENCUENTREN DE FORMA ILEGAL EN NUESTRA NACIÓN; ASÍ COMO INSTAR A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A ESTABLECER LA PRIORIDAD NACIONAL EN EL ACCESO A TODAS LAS AYUDAS SOCIALES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4278.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4278.7>

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, ante el próximo Pleno.

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REPATRIAR A TODOS LOS INMIGRANTES QUE SE ENCUENTREN DE FORMA ILEGAL EN NUESTRA NACIÓN; ASÍ COMO INSTAR A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A ESTABLECER LA PRIORIDAD NACIONAL EN EL ACCESO A TODAS LAS AYUDAS SOCIALES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos, visibles también en el ámbito de los servicios municipales que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos -incluidos los servicios de competencia municipal como servicios sociales, padrón, seguridad y convivencia ciudadana-, y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española – la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020 – sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (“Ley de extranjería”), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la

sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, incluidos aquellos que prestan directamente los ayuntamientos a los vecinos en ámbitos como los servicios sociales, el padrón o la atención básica, y además ha contribuido al deterioro de la seguridad ciudadana y a la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia en nuestros municipios.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario y que está teniendo un impacto directo en la capacidad de los ayuntamientos para atender, desde sus políticas de vivienda y servicios sociales, a los vecinos del municipio. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por



cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas “políticas de puertas abiertas” han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

SEGUNDO.- LA REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES POR EL ACTUAL GOBIERNO.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva, con efectos directos sobre la sostenibilidad de los servicios públicos locales que gestionan los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese



mes lo siguiente: “ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo”.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

TERCERO.- LA ALTERNATIVA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIORIDAD NACIONAL.

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que “existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio” (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no



puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración, de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles así como a asegurar la sostenibilidad del sistema de bienestar.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda instar a la Comunidad Autónoma competente a garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda instar al Gobierno de España y a la Comunidad Autónoma a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario público, de acuerdo con la normativa vigente y asegurando un uso adecuado de los recursos públicos.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda instar al Gobierno de España a revisar y, en su caso, modificar o derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.*

QUINTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda instar al Gobierno de España a revisar la normativa de extranjería vigente, incluidas las modificaciones introducidas por el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.*

SEXTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema público de prestaciones y pensiones, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.*

SÉPTIMO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda instar al Gobierno de España a revisar los criterios de acceso a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, incluyendo la valoración de su capacidad económica global, y, que, en cualquier caso, no*

se preste asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.

OCTAVO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo VOX, **D. Eugenio Blanco Ugidos**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto y manifiesta que:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4440.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4440.6>

“El Grupo Municipal presenta hoy esta moción porque entendemos que existe una preocupación creciente entre muchos vecinos sobre la presión que están sufriendo nuestros servicios públicos, nuestras ayudas sociales y nuestra convivencia como consecuencia de unas políticas migratorias irresponsables. Queremos dejar claro desde el principio que esta moción no va contra nadie por su origen, va a favor de los españoles que trabajan, cumplen la ley y sostienen con sus impuestos el estado del bienestar.

Durante años los españoles han levantado con esfuerzo un sistema público que hoy vemos cada vez más saturado, problemas de vivienda, listas de espera sanitarias, servicios sociales tensionados y una sensación creciente de inseguridad. Mientras tanto, el Gobierno sigue impulsando medidas que, lejos de solucionar el problema, lo agravan cada día más, pero esta moción plantea algo muy sencillo, que los españoles tengan prioridad en España, prioridad en el acceso a las ayudas sociales, prioridad a la vivienda, prioridad en los servicios financiados con los esfuerzos de todos.

También pedimos revisar las normas recientes que facilitan la regulación de inmigrantes ilegales y ampliar prestaciones públicas a quienes se encuentren en situación irregular, porque gobernar también significa priorizar recursos ilimitados y proteger primero a quienes sostienen en este país. ”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4511.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4511.1>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por **10 votos a favor (8 del Grupo Popular, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU) y 6 votos en contra del Grupo Socialista. Prospera la urgencia.**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4538.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=4538.5>

TURNOS DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5265.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5265.0>

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el Grupo VOX, el Pleno de esta Corporación, por **8 abstenciones del Grupo Popular, 7 votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU) y 1 voto a favor del Grupo VOX**. No prospera la moción.

7.3 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA QUE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ASUMA SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES Y GARANTICE EL APOYO EFECTIVO A LOS MUNICIPIOS RURALES.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5283.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5283.4>

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA QUE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ASUMA SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES Y GARANTICE EL APOYO EFECTIVO A LOS MUNICIPIOS RURALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos de Castilla y León se encuentran obligados a elaborar e implantar Planes de Actuación de Ámbito Local ante Emergencias por Incendios Forestales, en aplicación del Plan Especial de Protección Civil aprobado por Decreto 6/2025 (Plan INFOCAL). Esta obligación recae sobre municipios que, en su inmensa mayoría, carecen de medios técnicos, humanos y económicos para afrontarla, mientras la Junta de Castilla y León elude su responsabilidad financiera y competencial en la materia.

El marco legal es claro y no admite interpretaciones ambiguas. La Ley Orgánica 14/2007 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia plena en materia de montes, servicios forestales y protección civil, incluyendo la regulación, planificación y ejecución de las medidas relativas a emergencias. La propia Ley de Montes de Castilla y León (Ley 3/2009) establece sin ningún margen de duda que "corresponderá a la Consejería competente en materia de montes la organización de la defensa contra los incendios forestales, que incluirá la prevención, detección y extinción".

Sin embargo, la Junta traslada sistemáticamente a los ayuntamientos la carga de ejecutar y financiar actuaciones que le son propias. Gran parte del monte que rodea nuestros pueblos corresponde a Montes de Utilidad Pública gestionados directamente por la Consejería de Medio Ambiente. La selvicultura preventiva, la reducción de carga de



combustible, el mantenimiento de franjas perimetrales y de pistas forestales en esos montes son obligaciones autonómicas incumplidas, no municipales.

Los planes de actuación local que los ayuntamientos deben elaborar identifican riesgos críticos para la población y sus bienes. En muchos casos hablamos de residencias de mayores, centros de salud, centros educativos, infraestructuras viarias y patrimonio histórico. La protección de estos activos no puede quedar supeditada a la capacidad presupuestaria de un municipio con pocos habitantes, con una sola persona en plantilla o con presupuestos ajustados. Hablamos de que la mayoría de nuestros pueblos ya tienen comprometida la totalidad de sus recursos en servicios básicos obligatorios.

El artículo 142 de la Constitución garantiza que las Haciendas Locales dispondrán de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye. El artículo 25.6 de la Ley de Bases de Régimen Local exige que toda norma que imponga nuevas obligaciones a los municipios garantice los recursos necesarios para su cumplimiento. La Junta de Castilla y León está vulnerando ambos preceptos: impone obligaciones sin financiarlas adecuadamente.

Esta situación es especialmente grave en Castilla y León, comunidad con la mayor superficie forestal de España, con una población dispersa en miles de pequeños núcleos y con una interfaz urbano-forestal de enorme complejidad. La responsabilidad de gestionar ese riesgo es autonómica. El coste de ignorarlo lo están pagando los pueblos y sus vecinos.

Ante esta situación, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benavente propone al pleno ordinario de 29 de mayo de 2026 los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO: Exigir a la Junta de Castilla y León que asuma con cargo a sus presupuestos la totalidad de los trabajos de selvicultura preventiva, mantenimiento de franjas perimetrales y acondicionamiento de pistas forestales en los Montes de Utilidad Pública situados en el entorno de los núcleos de población incluidos en el INFOCAL, en cumplimiento de sus competencias propias conforme a la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Castilla y León a establecer una línea de financiación estable, suficiente y plurianual que cubra no solo la redacción de los Planes de Actuación de Ámbito Local, sino también los gastos derivados de su implementación efectiva: señalización de evacuación, material técnico de primera respuesta, formación de personal municipal y actualización periódica de los planes, con criterios correctores que prioricen a los municipios de menor población y mayor superficie forestal en riesgo.

TERCERO: Solicitar a la Junta de Castilla y León que despliegue equipos técnicos especializados en protección civil e incendios forestales, articulados a través de las Diputaciones Provinciales, que presten asistencia presencial y continuada a los municipios en la elaboración, implantación y revisión de sus planes, con especial atención a los municipios de menos de 1.000 habitantes.

CUARTO: Reclamar a la Junta de Castilla y León que garantice la integración efectiva de los municipios en el sistema de mando del INFOCAL, con formación específica para los responsables locales de emergencias, dotación de equipos de comunicación compatibles con el operativo autonómico y realización de simulacros periódicos cofinanciados en los municipios de mayor riesgo.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista, **Dña. Sandra Velea Franganillo**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto y manifiesta que:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5385.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5385.5>

“La provincia de Zamora, especialmente comarcas como Tábara, Sanabria y la nuestra, concretamente, han sufrido importantes incendios en los últimos años, destacando por su extrema dureza los de 2022 y 2025. Y por ello considero que no hace falta mucha justificación, porque todos los aquí presentes conocemos las voraces consecuencias que conllevan los incendios. Ahora bien, la Junta de Castilla y León obliga a los ayuntamientos a elaborar e implementar planes de actuación de ámbito local ante emergencias por incendios forestales, el famoso “planning focal” que todos conocemos, pero lo cierto es que la inmensa mayoría de municipios carecemos de los medios técnicos, humanos y económicos para afrontar esta obligación, mientras la Junta elude su responsabilidad, tanto financiera como competencial, y todo ello, a pesar de que tanto el Estatuto de Autonomía, como la propia Ley de Montes del año 99, reconoce como competencias propias de la Comunidad Autónoma los servicios forestales, incluyendo tanto la regulación, planificación y ejecución de las medidas relativas a emergencias. Los ayuntamientos tenemos en cuenta nuestras limitaciones financieras y competenciales, pero al fin y al cabo, somos los más cercanos y somos siempre los que nos ponemos al pie del cañón, por eso los acuerdos que proponemos al Pleno se aprueben para que sea la Junta de Castilla y León la que se haga cargo e implemente económicamente y podamos garantizar la seguridad ante los incendios que llegarán en breve”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5478.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5478.2>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, resulta RECHAZADA LA URGENCIA DE LA MOCIÓN, con el siguiente resultado de la votación: **9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos a favor (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU). No prospera la urgencia.**



La **Sra. Presidenta** informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, si alguno de los concejales del resto de Grupos quiere justificar el sentido de su voto, les recuerda que tienen un tiempo máximo de 1 minuto para hacerlo.

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5504.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5504.9>

7.4 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE A DESARROLLAR LA NORMATIVA DE USO DE PATINETES ELÉCTRICOS (VMP).

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5696.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5696.0>

*El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:*

MOCIÓN INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE A DESARROLLAR LA NORMATIVA DE USO DE PATINETES ELÉCTRICOS (VMP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La progresiva implantación de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), especialmente patinetes eléctricos y otros dispositivos similares, ha transformado la movilidad urbana en numerosos municipios españoles, incluida la ciudad de Benavente. Esta nueva realidad exige una adaptación normativa clara, moderna y eficaz que permita garantizar la convivencia entre peatones, ciclistas y conductores, reforzando la seguridad vial y el uso ordenado del espacio público.

La Dirección General de Tráfico define los VMP como vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motor eléctrico, con velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Asimismo, la normativa estatal vigente establece limitaciones claras sobre su circulación, prohibiendo expresamente el tránsito por aceras y zonas peatonales, así como la utilización de dispositivos que disminuyan la atención durante la conducción.

Aunque el Ayuntamiento de Benavente dispone actualmente de una ordenanza municipal reguladora del tráfico y circulación, dicha normativa no contempla una regulación específica e integral de los VMP, lo que provoca inseguridad jurídica,

dificultades interpretativas y problemas de actuación práctica por parte de la Policía Local ante situaciones cada vez más frecuentes en las vías urbanas.

La experiencia de numerosos ayuntamientos españoles demuestra la necesidad de desarrollar ordenanzas específicas o incorporar capítulos concretos dentro de las ordenanzas de movilidad existentes, estableciendo normas claras sobre circulación, velocidad, estacionamiento, requisitos técnicos, obligaciones de seguridad y régimen sancionador.

Resulta especialmente importante reforzar aspectos esenciales relacionados con la seguridad vial y la protección de peatones, tales como:

- *La obligatoriedad del uso del casco homologado.*
- *La contratación de seguro de responsabilidad civil.*
- *La utilización de alumbrado y elementos reflectantes.*
- *La prohibición de circular por aceras y zonas peatonales.*
- *La limitación de velocidad y prioridad peatonal.*
- *La prohibición del uso de teléfonos móviles, auriculares o dispositivos que provoquen distracción.*
- *La regulación del estacionamiento y retirada de vehículos.*

Asimismo, distintos municipios españoles de características similares a Benavente ya han aprobado recientemente ordenanzas específicas sobre VMP, incorporando medidas eficaces para mejorar la convivencia ciudadana y reducir riesgos de accidentes.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS***

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno a incorporar en la ordenanza municipal de tráfico y movilidad, o en su defecto mediante una ordenanza específica, una regulación íntegra de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), incluyendo normas sobre circulación, estacionamiento, control, inspección y régimen sancionador.*

SEGUNDO: *La regulación municipal deberá establecer expresamente, como mínimo, las siguientes obligaciones y requisitos de seguridad para los usuarios de VMP, uso obligatorio de casco de protección homologado y debidamente abrochado, contratación obligatoria de seguro de responsabilidad civil para daños a terceros, uso obligatorio de sistema de frenado, avisador acústico, alumbrado delantero y trasero, así como elementos reflectantes o catadióptricos, obligación de circular con chaleco reflectante e iluminación encendida durante la noche o en condiciones de baja visibilidad, prohibición de circular utilizando auriculares, cascos de audio, teléfonos móviles o cualquier dispositivo que implique manipulación manual o distracción, prohibición de transportar más de una persona, animales u objetos que dificulten la conducción segura, establecimiento de una edad mínima para la conducción y obligación de portar documentación acreditativa de la misma, limitaciones claras de velocidad y obligación de respetar en todo momento la prioridad peatonal.*



TERCERO: *La regulación municipal deberá prohibir expresamente la circulación de los VMP por aceras, zonas peatonales, pasos de peatones, travesías, vías interurbanas, cualesquiera otros espacios no autorizados por la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.*

CUARTO: *El Ayuntamiento deberá prever un régimen específico de infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones anteriores, incluyendo medidas de inmovilización del vehículo, depósito del vehículo, sanciones económicas graduadas según la gravedad de la infracción.*

QUINTO: *Se insta igualmente al equipo de gobierno a impulsar campañas municipales de información y concienciación ciudadana sobre el uso seguro y responsable de los VMP.*

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista, **D. M. Fernando Marcos Rodríguez**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto y manifiesta que:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5823.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5823.6>

“Traemos una moción absolutamente propositiva, porque vemos la realidad de las calles con los monopatinés, no hace mucho en la Avd. El Ferial hemos contemplado un accidente provocado por una persona que conducía monopatín escayolado y con muletas. El Estado regula parte de estas cuestiones, pero hay que hacerlo específico para Benavente. Pone como ejemplo la edad, mínima del uso del monopatín en algunas ciudades con 15 años, otras con 14 o 16, cree que deberíamos tenerlo claro. Se trata de utilizar ese medio de una manera que podamos evitar accidentes y que esté bien regulado. Están a su disposición para el desarrollo de la norma”

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, resulta **RECHAZADA LA URGENCIA DE LA MOCIÓN**, con el siguiente resultado de la votación: **9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos a favor (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU). No prospera la urgencia.**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5902.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5902.6>

La **Sra. Presidenta** informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, si alguno de los concejales del resto de Grupos quiere justificar el sentido de su voto, les recuerda que tienen un tiempo máximo de 1 minuto para hacerlo.



TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5918.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=5918.7>

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Presidenta informa que se contestará a las preguntas pendientes del Grupo municipal IU del pleno anterior.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6122.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6122.3>

En esta sesión plenaria, indica la Sra. Presidenta, se ha presentado escrito de ruegos y preguntas por el Grupo municipal Socialista. Por un minuto para la exposición de los ruegos interviene la Sra. Martín.

Dña. Patricia Martín, Concejala del Grupo Socialista, procede a leer las preguntas presentadas a este Pleno ordinario.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6277.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6277.3>

Intervención de la Sra. Presidenta

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6427.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6427.3>

Cierre de la sesión.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6713.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-29-de-mayo-de-2026.htm?id=464#t=6713.2>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:52 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por: MARIA
INES RUIZ GARCIA - 09758456Q
Fecha y hora: 02.07.2026 08:45:44